



Resolución de Alcaldía N° 091-2016-A-MPC

Cajamarca, 10 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 047-2016-OPIP-MPC, de fecha 25 de febrero de 2016; el Informe Legal N° 118-2016-OGAJ-MPC, de fecha 23 de febrero de 2016; el Proveído de Alcaldía N° 12693 de fecha 25 de febrero de 2016; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, disposiciones municipales que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En este sentido, el titular de la entidad tiene como competencia el poder dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la ley de la materia, conforme lo prescribe el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; dispone "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal".



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, establece en su numeral 8.1) que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada y como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. Asimismo, el numeral 8.2) del referido artículo dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Regional Nacional de Asociaciones Público Privadas.



Que, de acuerdo al numeral 6.1), artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se dispone que "El Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente".

Que, en tal sentido, de conformidad a las normas anteriormente citadas, es pertinente designar a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – CI, para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada y como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último; el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de su competencia, en el marco de las funciones que se le confiere en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.



Resolución de Alcaldía N° 091-2016-A-MPC

Cajamarca, 10 de marzo de 2016

El Informe Legal N° 118-2016-OGAJ-MPC, de fecha 23 de febrero de 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: porque **PROCEDE** la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y publicarse la Resolución de Alcaldía que dispone su conformación, en atención al ordenamiento jurídico municipal, al nuevo marco normativo del Decreto Legislativo N° 1224 y a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF; asimismo en concordancia con las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del **Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – CI**, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante el mecanismo de Asociación Publico Privada y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que le confiere el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF; quedando conformado de la siguiente manera:

- Ing. José Raúl Delioth Zevallos.
Director de la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada OPIP.
- Ing. Álvaro Rolando Centurión León.
Gerente de Vialidad y Transporte (Primer Miembro).
- Econ. Luis Felipe Velasco Luza.
Gerente de Desarrollo Económico (Segundo Miembro).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada – OPIP, comunique la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de ley.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- Sr. VR/keed
- Cc.
- Alcaldía,
- Gerencia Municipal,
- Oficina General de Asesoría Jurídica,
- Oficina General de la Inversión Privada,
- Unidad de Informática y Sistemas,
- OCJ,
- Interesados,
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Manuel Antenor Becerra Vilchez
 ALCALDE PROVINCIAL